



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 10

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

Don Félix Ochaíta Batanero, vecino de Trillo, ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica con destino al alumbrado de Gárgoles de Abajo, Trillo y balneario del mismo nombre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las corporaciones y particulares interesados puedan hacer las observaciones que estimen justas, á cuyo efecto, los documentos anteriormente indicados se hallan de manifiesto, para su consulta, en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas; debiendo advertir que los Alcaldes á cuyos términos municipales afecte la instalación, deberán remitir á este Gobierno el certificado á que se refiere el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas.

Guadalajara 11 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

NOTA

Don Félix Ochaíta Batanero, solicita autorización para instalar una conducción de energía eléctrica con destino al alumbrado de Gárgoles de Abajo, Trillo y el balneario que lleva este mismo nombre.

Las líneas de alta tensión, porque son dos, parten de la Central establecida en el molino de que es dueño el peticionario establecido en las afueras de Trillo, el cual aprovecha aguas del río Cifuentes. Una línea se dirige al balneario citado y otra á Gárgoles de Abajo. La primera cruza el río Cifuentes y también el Tajo, así como la carretera denominada de Gárgoles de Abajo á los baños de Trillo. La segunda cruza la misma carretera y también el mencionado río Cifuentes, así como algún camino vecinal. Ambas lo hacen igualmente con terrenos de particulares cuya lista se publica al final.

El peticionario acompaña cuantos documentos exige la ley para los efectos de la imposición de corriente eléctrica.

Guadalajara 11 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

RELACIÓN de propietarios de las fincas que atraviesa la línea de conducción de energía eléctrica á Trillo, Gárgoles de Abajo y al Balneario.

Numero de orden	Nombres de los propietarios	Clase de la finca
1	D. Julián Perez	Cereales
2	Enrique Casulla	Tierra de labor
3	Mamerto Garcia	id.
4	Felipe Sancho	id.
5	Luisa Ochaíta	id.
6	Vicente Muñoz	id.
7	Venancio Bachiller	id.
8	Varios propietarios	id. (15 metros)
9	D. ^a Marcelina Garcia	id.
10	Camino del Puente	
11	D. Víctor Batanero	Tierra de labor
12	Pablo Batanero	id.
13	Santos Peinado	id.
14	Francisco Muñoz	id.
15	Santos Peinado	id.
16	Nico ás Batanero	id.
17	Bruno Batanero	id.

18	Juan Ochaita.....	Cereales
19	Victoriano Rajas	id.
20	Telesoso Bachiller....	id.
21	Matias Batanero.....	Huerto
22	Vicente Muñoz.....	Cereales
23	Petra Ramirez.....	id.
24	Luis Perez	id.
25	Petra Latoña	id.
26	Salvador Bachiller.....	id.
27	Felipe Sancho	id.
28	Federico Carreras.....	id.
29	Casto Bachiller.....	id.
30	Mariano Sancho	Tierra de labor
31	Eusebio Bodega	id.
32	Federico Carreras	id.
33	José Batanero	id.
34	Cipriano Batanero.....	id.
35	Pablo Batanero....	id.
36	Jerónima N.....	id.
37	Telesforo Bodega.....	id.
38	Mariano Sancho	Huerto
39	Francisco Muñoz.....	id.
40	José Carrillo	Rastrojo
41	Luisa Ochaita	Huerto
42	Lucas Perez	id.
43	Jerónima N.....	id.
44	Federico Carrera	id.
45	Pablo Batanero.	Monte yermo
46	Tomasa Morales	Viña
47	Pablo Batanero.....	Monte yermo
48	Nicolás Batanero	Cereales
49	Jerónima Bachiller	id.
50	Sra. Viuda é hijos de Mo- rán	id.
51	D. Ignacio Roca.....	id.
52	Pedro Batanero.....	id.
53	Baldomero Sancho.....	Monte
54	Marcelina Garcia.....	id.
55	Sra. Viuda é hijos de Mo- rán	id.

NÚM. 19

Obras públicas.—Aguas.

D. Félix Ochaita Batanero, vecino de Trillo, dueño de un aprovechamiento de aguas del rio Cifuentes, en término de la villa expresada, ha acudido á este Gobierno en solicitud de autorización para aplicar dicho aprovechamiento, á más de á la fabricación de harinas, á la producción de energía eléctrica y á otros usos industriales.

Lo que en cumplimiento de la vigente ley de Aguas é Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas.

Guadalajara 11 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del Escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.^a de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo, se servirán remitir á esta Subsecretaría sus fes de vida,

en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1910. El Subsecretario, F. Latorre.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas*Personal y asuntos generales*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.^o del Real decreto de 14 de Febrero del corriente año, esta Dirección general ha acordado anunciar oposiciones para proveer 25 plazas de Sobrestantes de Obras públicas, con sujeción á las siguientes bases:

1.^a Sólo podrán tomar parte en esta convocatoria, los Capataces de Peones camineros sin nota desfavorable en sus expedientes, y los que hayan servido ó sirvan con el mismo carácter de Capataces en las Obras públicas, y los maestros y oficiales de los oficios más comunes en las mismas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc., etc.

2.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias antes del 1.^o de Diciembre próximo á este Centro directivo, manifestando en ellas el punto donde desean ser examinados, y acompañando los documentos que acrediten tener las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener por lo menos veinte años cumplidos y no exceder de cuarenta en la fecha indicada para el comienzo de los exámenes.
- c) Pertenecer ó haber pertenecido á cualquiera de los oficios indicados anteriormente, ó desempeñar ó haber desempeñado el cargo de Capataz.
- d) No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.
- e) No haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público.
- f) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar con certificación expedida por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

3.^a Los exámenes darán comienzo en 1.^o de Enero del año próximo de 1911, ante el Tribunal que se designará al efecto y en los puntos indicados en el citado Real decreto de 14 de Febrero último, ó sean, Barcelona, Valencia, León, Zaragoza, Córdoba y Madrid.

El Tribunal hará los oportunos llamamientos por medio de los respectivos *Boletines oficiales*, expresando en ellos el día, hora y lugar en que han de ser convocados los aspirantes en cada una de las referidas capitales.

Una vez elegida por los aspirantes la capital en que desean ser examinados, no tendrán derecho á examinarse en ninguna otra.

4.^a Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas publicados en la *Gaceta de Madrid*, de 15 de Febrero del corriente año.

5.^a Terminados todos los exámenes parciales, el Tribunal remitirá á esta Dirección General la relación por orden de mérito de los que deben ocu-

par plaza, cuyo número no podrá exceder del señalado en la presente convocatoria.

6.ª Serán desestimadas y decretadas con un «Visto» todas las instancias en solicitud de modificación de cualquiera de las bases de la presente convocatoria.

Madrid 7 de Octubre de 1910.—El Director general, L. de Armiñan.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Octubre, los días 14, 15, 18, 19, 24, 25, 29 y 31.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 14 de Octubre de 1910.—El Vicepresidente, Mariano Villanueva. — El Secretario, Luis García del Val.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención, durante el próximo mes de Noviembre, los artículos que seguidamente se detallan

Aceite mineral.	Garbanzos.
Idem vegetal.	Jabón común.
Arroz.	Leche de vacas.
Azúcar blanca.	Manteca.
Café.	Pasta para sopa.
Carbón de cok.	Patatas.
Carbón vegetal.	Tocino.
Carne de vaca.	Vino común,

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 31 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 19 de Octubre de 1910. — Adolfo Escobar.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 20 de Octubre de 1910.—El primer Jefe, Carlos Burgos Fernández de Sol.

Distrito Forestal de Guadalajara

CONVOCATORIA

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero último, el día 1.º de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, en las oficinas de este Distrito, Plaza de la Antigua, número 3, comenzarán los ejercicios de examen para proveer dos plazas que existen vacantes de Peones-guardas.

Conforme á lo establecido en el citado Reglamento, los que aspiren á esas plazas deberán reunir los requisitos siguientes: edad de 23 á 35 años, lo que se justificará con certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil; talla, como mínimum, de 1'677 milímetros; no tener defectos físicos que les impida el desempeño del cargo; gozar de buena opinión y fama; no haber sufrido nunca penas afflictivas, y no haber sido expulsado de plaza análoga, ni del Ejército y Guardia civil. Las tres últimas circunstancias se acreditarán por medio de certificación del Alcalde del pueblo en donde residan los interesados ú otros documentos que surta efectos semejantes.

Para los licenciados, con buena nota de la Guardia civil, no se tendrá en cuenta la edad, siempre que reúnan las demás condiciones y se encuentren ágiles para el cumplido desempeño del servicio.

Todos los aspirantes se sujetarán al examen que versará sobre las materias siguientes: lectura y escritura, las cuatro primeras reglas de la aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares, jurados y no jurados.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Ingeniero Jefe del Distrito, acompañadas de las certificaciones que antes se expresan, en las oficinas del mismo, cualquier día no feriado, de nueve á doce de la mañana, hasta el 15 de Noviembre en que se cerrará el plazo de admisión de instancias. En éstas se expresará el domicilio del firmante.

Es condición necesaria en los dos aspirantes en que recaiga aprobación por este Distrito, que una vez se confirme la propuesta por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se presenten á tomar posesión de sus cargos con el uniforme reglamentario, del cual se les facilitará modelo en esta oficina.

Guadalajara 18 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

AYUNTAMIENTOS

MILMARCOS

Para cubrir el déficit de 4.293'81 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 3.656 unidades de á 100 kilogramos, á 50 céntimos una, hacen 1828'31 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 2.350 idem, á 50 céntimos, hacen 1.175 ptas.

Patatas; otro id. de 2.581 idem, á 50 céntimos cada una, suman 1.290'50 ptas.

Total, 4.293'81 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten su reclamaciones en término de quince días.

Milmarcos 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Manuel Díez.

SAELICES

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y sus anejos que son Ablunque, La Loma, Rivarredonda, Huertahernando y Saelices, con un producto aproximado á 200 fanegas de trigo puro por la asistencia de la profesión, y además lo que pueda producir el herraje de las caballerías.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, hasta el día 1.º de Noviembre próximo.

Riva de Saelices 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Moreno.

JUZGADOS MUNICIPALES

TORDELRAVANO

Don Bonifacio de Gracia Coloma, Secretario habilitado de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Isidro Gonzalo, vecino de este pueblo, contra don Manuel Gonzalo, que lo es de la villa de Higes, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, en cuyo juicio se ha dictado por este Tribunal sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Manuel Gonzalo, al pago de las doscientas cincuenta pesetas que se le reclaman, más las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación del juicio, lo que verificará en término de quinto día de como esta sentencia sea firme y publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Lafuente.—Juan Utrilla.—Félix García.—Hay un sello.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal estando celebrando audiencia pública hoy treinta de Septiembre de mil novecientos diez, de que certifico.—Bonifacio de Gracia, Secretario.

Notificación al demandante.—Acto continuo, teniendo á mi presencia al demandante Don Isidro Gonzalo, le notifiqué con lectura y copia la anterior sentencia, quedó enterado y firma de que certifico.—Isidro Gonzalo.—Bonifacio de Gracia.

Otra en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario habilitado notifiqué en los Estrados de este Juzgado el contenido de la anterior sentencia, ante los testigos Tomás García y Santiago Ortega, vecinos de este pueblo, firmando de que certifico.—Tomás García.—Santiago Ortega.—Bonifacio de Gracia.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente de orden y

con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Tordelrábano á ocho de Octubre de mil novecientos diez.—El Secretario, Bonifacio de Gracia.—V.º B.º—El Juez municipal, Felipe Lafuente.

PINILLA DE JADRAQUE

Don Nicomedes Gonzalez Bartolomé, Secretario del Juzgado municipal de Pinilla de Jadraque.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Julio Melguizo Recuero, vecino de Medranda, contra D. Mariano Hernando Moreno, vecino de este pueblo, sobre reclamación de cincuenta y ocho pesetas veintisiete céntimos, en cuyo juicio se ha dictado por este Tribunal sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En el pueblo de Pinilla de Jadraque á quince de Octubre de mil novecientos diez. El Sr. Juez municipal propietario del mismo D. Alejandro Barba y Casas y los señores Adjuntos propietarios D. Eusebio Moreno Morales y D. Emilio Moreno Caballo, habiendo examinado el anterior juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Julio Melguizo Recuero, vecino de Medranda, y en concepto de demandado D. Mariano Hernando Moreno, vecino de este pueblo, sobre pago de cincuenta y ocho pesetas veintisiete céntimos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado declarado en rebeldía Mariano Hernando Moreno, á que en término de quinto día, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Julio Melguizo Recuero, la cantidad de cincuenta y ocho pesetas veintisiete céntimos, condenándole también al pago de las costas y gastos causados y que se causen judicial y extrajudicialmente.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fecha ut supra.—Alejandro Barba.—Emilio Moreno.—Eusebio Moreno.—Sellada con el de este Juzgado.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Alejandro Barba, estando en Audiencia con sus adjuntos en el día de hoy.

Pinilla de Jadraque á quince de Octubre de mil novecientos diez.—El Secretario, Nicomedes Gonzalez.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario y teniendo á mi presencia al demandante Julio Melguizo Recuero, le notifiqué, leí íntegramente y di copia literal de la sentencia anterior, manifestó quedar enterado y firma, de que certifico.—Julio Melguizo.—Nicomedes Gonzalez.

Otra en estrados.—Acto continuo, teniendo á mi presencia en la Audiencia de este Juzgado á los testigos Quintín Moreno y Nicolás Moreno, de esta vecindad, les notifiqué, leí íntegramente en forma legal y di copia literal de la anterior sentencia, fijando ante su presencia en la puerta del local de este Juzgado otra copia de la misma; manifestaron quedar enterados y firman, de que certifico.—Quintín Moreno.—Nicolás Moreno.—Nicomedes Gonzalez.»

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Pinilla de Jadraque á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez.—Nicomedes Gonzalez.—V.º B.º—El Juez municipal, Alejandro Barba.